 <b>UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS</b> PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA	
Radicado:	20220315000285
Fecha:	15-03-2022
Mora:	2:28
Código:	6100



Cód. FO-GEJU-094	<b>Alcaldía de Medellín</b>	
Versión. 2	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	

Medellín, 22 de marzo de 2022

Radicado 202230112235

Señor(a)  
**FRAY RICARDO ERNESTO TORRES CASTRO**  
 Rector  
**UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**  
 Dirección Carrera 82 N° 77B 27  
 Teléfono 234 10 34  
 Email  
 rectoria@ustamed.edu.co;asistenterectoria@ustamed.edu.co;coordinador.academico@ustamed.edu.co  
 Medellín

**Asunto:** Notificación por Aviso de la Resolución N° 202250018413 DE 09/03/2022 "Por la cual se registran unos programas de formación laboral y se modifica la Resolución Municipal 202050048128 de 2020 modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano a la institución de educación superior **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**


Respetado señor (a):

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y realizada la citación previa para notificación personal mediante email rectoria@ustamed.edu.co;asistenterectoria@ustamed.edu.co;coordinador.academico@ustamed.edu.co, el día 10 de marzo del 2022 y ante la no presentación personal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes por medio del presente oficio se le pone en conocimiento el siguiente acto administrativo expedido por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, Resolución N° 202250018413 DE 09/03/2022

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante quien profiere el acto, por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Atentamente,

  
**Angela/María Medina Patiño**  
 Técnico Administrativo  
 Programa de Acreditación y Reconocimiento de la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo  
 Secretaría de Educación de Medellín  
 Edificio Carré Carrera 52 No 44B- 17 Oficina 206  
 Teléfono: 514 82 27  
 Medellín

Adjunto: copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia







## Alcaldía de Medellín

### RESOLUCIÓN NÚMERO 202250018413 DE 09/03/2022

Por la cual se registran unos programas de formación laboral y se modifica la Resolución Municipal 202050048128 de 2020 modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano a la institución de educación superior **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**.

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, la Resolución Nacional No. 2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, Artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto Municipal 883 del 2015.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúa la estructura de la administración municipal y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín, modificado a su vez por el Artículo 20 del Decreto 863 de 2020.

La parte 6 del Decreto Nacional 1075 de 2015, consagra la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la Circular Municipal 202060000240 de 2020, establece entre otros, los procedimientos y requisitos legales para el registro y modificación del registro de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el Municipio de Medellín.

La **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, cuenta con personería jurídica 3645 del 06 de agosto de 1965 otorgada por el Ministerio de Justicia y avalada por el Ministerio de Educación Nacional según registros disponibles del SNIES (sistema nacional de información de la educación superior), documento que sustituye la licencia de funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, acorde con el parágrafo 2 del Artículo 2.6.3.1 Decreto Nacional 1075 de 2015. De otro lado, mediante oficio 2020 – EE - 063324 del 19 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional confirma la autorización otorgada a la universidad para prestar servicios educativos en la Carrera 82 No 77 B 27, Municipio de Medellín, Núcleo Educativo 922.

El señor Fray Ricardo Ernesto Torres Castro identificado con la cédula 71.183.432 de Tunja, Rector y Representante Legal sede Medellín **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, solicitó con radicado 202110242340 y 202110251908 de agosto de 2021, el registro de unos programas de formación laboral: Técnico Laboral en Instalador de Redes de Telecomunicaciones y Técnico Laboral en Auxiliar de Marketing Digital y Ventas de Productos y Servicios. Al mismo tiempo, solicitó modificación de registro de programas Resolución Municipal 202050048128 de 2020, en el sentido de ampliar la oferta





## Alcaldía de Medellín

académica incluyendo nueva jornada y duración, también solicita cambio de nombre del programa Técnico Laboral en Auxiliar de Almacén y Bodega por el nombre Técnico Laboral en Auxiliar de Logística de Centros de Distribución. Posteriormente con radicado 202130482269 de 2021 el programa de Acreditación y Reconocimiento da respuesta al peticionario y requirió hacer ajustes al proyecto educativo institucional de los programas objeto de registro y modificación al registro.

En respuesta a los requerimientos hechos el Representante Legal de la institución con radicado 20210404964 del 30 de noviembre de 2021 aportó parcialmente los requisitos básicos del proyecto educativo institucional y solo hasta el 28 de febrero de 2022 da cuenta a completitud el proyecto educativo institucional.

Anterior Denominación	Nueva Denominación
Técnico Laboral en Auxiliar de Almacén y Bodega	Técnico Laboral en Auxiliar de Logística de Centros de Distribución

Una vez verificado los elementos técnicos aportados por la institución y según visita realizada el 16 de febrero de 2022, la profesional del programa de Acreditación y Reconocimiento, verifica que la entidad dispone de los recursos físicos, tecnológicos y didácticos básicos para el desarrollo de los programas.

Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el presente trámite, el programa de Acreditación y Reconocimiento, considera procedente el registro y modificación al registro de programas en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano a la institución de educación superior **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**, toda vez, que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

Por medio del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

El presente acto administrativo se notificará conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual establece que la notificación o comunicación de actos administrativos hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hará por medios electrónicos para lo que será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, pues con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Para dichos efectos, el mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del mismo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Registrar por el término de cinco (5) años, los siguientes programas de formación laboral en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano a la institución de educación superior **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**, de acuerdo con las normas vigentes y según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.





## Alcaldía de Medellín

PROGRAMA	DURACIÓN EN HORAS y DISTRIBUCIÓN	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA AÑO 2022	JORNADAS	METODOLOGÍA	CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR OTORGAR
Técnico Laboral en Instalador de Redes de Telecomunicaciones	936 (2 o 3 semestres) (3 cuatrimestres) Según jornada  Así: Formación teórica 468  Formación práctica 468	\$3.200.000	Diurna y Nocturna  Lunes a Viernes Horario entre 6:00 a.m. a 10:00 p.m.	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Instalador de Redes de Telecomunicaciones
Técnico Laboral en Auxiliar de Marketing Digital y Ventas de Productos y Servicios	936 (2 o 3 semestres) (3 cuatrimestres) Según jornada  Así: Formación teórica 468  Formación práctica 468	\$3.200.000	Diurno Sábatao Horario entre 7:00 a.m. a 5:00 p.m.	Presencial	Técnico Laboral por competencias en Auxiliar de Marketing Digital y Ventas de Productos y Servicios

**PARÁGRAFO :** El perfil de ingreso de los estudiantes para los programas de formación laboral es tener básica secundaria (9° grado) aprobado.

**ARTÍCULO 2:** Los conceptos de cobros asociados a la prestación del servicio educativa deben obedecer a los principios de razonabilidad y proporcionalidad y estar acordes con la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

**ARTÍCULO 3:** La **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS** es la responsable de la consecución de las prácticas en jurisdicción del Municipio de Medellín, para los programas de formación laboral, según las horas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

**ARTÍCULO 4:** Al momento de la matrícula del estudiante, la **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**, deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos y unidades de aprendizaje que se desarrollarán para cada periodo académico.

**ARTÍCULO 5:** Para efectos de la renovación del registro de los programas del que trata el artículo primero de esta resolución, la institución deberá solicitarla con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento; una vez expirada la vigencia del programa, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo, de acuerdo con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 6:** Modificar parcialmente el Artículo 1 de la Resolución Municipal 202050048128 de 2020, en el sentido de incluirles en el campo Duración de Horas y Distribución (3 cuatrimestres) para los programas de 936 horas y (2 cuatrimestres) para el programa de 600 horas, todos los programas podrán brindarse en las jornadas Lunes a Viernes horario entre 6:00 a.m a 10:00 p.m, sabatino horario entre 7:00 a.m. a 5:00 p.m. Así mismo, modificar el nombre del programa Técnico Laboral en Auxiliar de Almacén y Bodega por el nuevo nombre Técnico Laboral en Auxiliar de Logística de Centros de Distribución.

**PARÁGRAFO:** Los demás términos de la Resolución Municipal 202050048128 de 2020, continúan vigentes.





## Alcaldía de Medellín

**ARTÍCULO 7:** El registro y modificación al registro de programas que por la presente resolución se otorga, deberán ser inscritos en el sistema de información de educación para el trabajo y el desarrollo humano – SIET.

**PARÁGRAFO:** La **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**, debe reportar periódicamente datos institucionales en el sistema de información de educación para el trabajo y el desarrollo humano – SIET, de conformidad con las Circulares Nacionales 17 de 2015 y 048 de 2017.

**ARTÍCULO 8:** Los programas identificados en el Artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del proyecto educativo institucional aprobado, se dará traslado para la correspondiente apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 9:** Toda publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015. En todos los documentos que expida la **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**, deberá citar el número y la fecha de esta resolución.

**ARTÍCULO 10:** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

**ARTÍCULO 11:** Notificar el presente acto administrativo conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, haciéndole saber que procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 12:** En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** Comunicar la presente resolución al Director de Núcleo Educativo 922 del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO 13:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

**ALEXANDRA AGUDELO RUIZ**  
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisión Financiera: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Equipo Jurídico	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho
Diana Patricia Mira Piedrahíta Profesional Universitaria	Ana Carolina Marín Correa Profesional Universitaria	Diana leadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	Isabel Angarita Nieto, Líder de Programa Equipo Jurídico	Moses David López Jaramillo - Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	María Patricia Ariza Velasco, Asesora Jurídica

